

2442

28 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. _____

“Por la cual se aprueba la modificación de los estatutos de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES”

El Director de la Regional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.004138 del 2 de octubre de 1991, la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar, reconoció Personería Jurídica a **LA ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LA JAGUA SECTOR 2** y se aprobaron sus estatutos.

Que mediante Resolución No.1947 de fecha 29 de diciembre de 2010, la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar, aprobó la modificación del artículo primero de los estatutos en el sentido de cambiar su razón social por: **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES CON NIT:824004092-5**

Que los miembros de la Asamblea General de Delegados de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES**, mediante acta de fecha 26 de julio de 2019, decidieron modificar los estatutos de la asociación.

Que el Artículo 10 de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que, para la reforma de estatutos, la entidad debe anexar la solicitud, original y copia del acta donde consta dicha aprobación y dos (2) ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por el presidente y secretario con sus firmas auténticas o nota de presentación personal ante funcionario del ICBF. El ICBF mediante resolución impartirá la aprobación solicitada.



28 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. 2442

“Por la cual se aprueba la modificación de los estatutos de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES”

Que la Resolución No.0003899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, en su Artículo cuarto delega a los Directores Regionales del INSTITUTO, la facultad de aprobar estatutos de las ASOCIACIONES vinculadas al Sistema Bienestar Familiar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, el **28 AGO 2019**

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director Regional ICBF Cesar

Proyecto: Galo Marquez

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

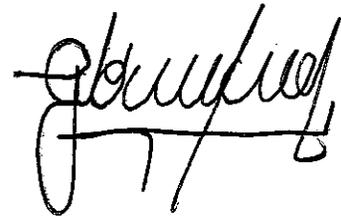
En Valledupar, a los 5 días del mes septiembre de 2019, compareció al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR la señora **CARMEN DILIA OLAYA GARCÍA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.49.781.870 de Valledupar-Cesar, actuando como Representante legal **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES**, identificada con **NIT:824004092-5**, con el fin de notificarse de la **Resolución N°2442** del 28 de agosto de 2019, proferida por la Dirección Regional Cesar del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El que Notifica

Carmen Olaya
CARMEN DILIA OLAYA GARCÍA
CC No. 49.781.870, de Valledupar-Cesar



*Como Representante de
esta asociación Renuncio
a los terminos*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N°2442 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019

En Valledupar a los **06 días del mes de AGOSTO de 2019**, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional **CESAR del ICBF**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2442 del 28 de agosto 2019, proferida por la Dirección Regional por la cual se aprueba la modificación de los estatutos, fue notificada personalmente el día 05 del mes de septiembre del 2019, al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS**, el notificado renunció a términos, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **06 días de agosto de 2019**.



JORGE LUIS CASTANEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR

Proyecto: Galo Marquez